

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DE 2023

( **25** OCT 2023 )

*“Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73”*

**EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 13 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Trabajo, la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y

**I. ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 1-2023-015041 del 14 de julio del 2023 correspondiente al expediente 21/2023/RCC, la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja (en adelante CAFABA), remitió a esta Superintendencia para el correspondiente análisis jurídico, copia del Acta No. 73 del 28 de junio de 2023 de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, para que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales realizara el estudio respectivo de las decisiones adoptadas en la sesión, adjuntando para el efecto los soportes correspondientes.

Que en la reunión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados, adelantada de forma presencial y cuyas decisiones constan en el Acta No. 73, se desarrolló el siguiente orden del día:

1. Himnos Nacional - Santander - Barrancabermeja.
2. Verificación del Quórum
3. Instalación Asamblea General Ordinaria.
4. Lectura y aprobación del Orden del Día
5. Elección de la comisión escrutadora.
6. Informe Comisión designada para la aprobación del acta anterior.
7. Nombramiento de comisión para aprobación del acta de la Asamblea.
8. Informe del Agente Especial de Intervención
9. Informe del Director Administrativo
10. Presentación, consideración y aprobación del balance general y estados financiero de CAFABA a 31 de diciembre de 2022
11. Informe y dictamen de la Revisoría Fiscal de los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2022.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73"*

12. Determinación de la cuantía hasta por la cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Agente Especial de Intervención
13. Elección de Revisor Fiscal Principal y Suplente periodo 2023-2025 y fijación de los honorarios.
14. Proposiciones y varios

Que mediante radicado No. 1-2023-020183 del 19 de septiembre de 2023, la Caja de Compensación Familiar aportó, mediante Acta Aclaratoria, estados financieros y acta de recepción de poderes, así como de inscripción de candidatos a Revisor Fiscal de CAFABA para la vigencia 2023-2025.

Que mediante radicado No. 1-2023-016214 de 31 de julio de 2023, el señor MICHEL IBÁÑEZ ROMERO presentó objeciones al Acta de Asamblea No 73, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de CAFABA 2023.

Que mediante oficio de salida No. 2-2023-020792 del 15 de agosto de 2023, la Superintendencia del Subsidio Familiar trasladó a la Caja el escrito de objeciones para que de considerarlo pertinente, se pronunciara a las mismas. Frente a ello se recibió comunicación con radicado No. 1-2023-017435 del 16 de agosto de 2023, mediante el cual la Corporación respondió las objeciones.

## II. COMPETENCIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 *"Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley"*.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2595 de 2012 en concordancia con el artículo 3 y el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Ley 2150 de 1992, CAFABA, es una entidad sometida a la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

El numeral 1 del artículo 2 del Decreto 2595 de 2012 señala que, entre las funciones a cargo de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se encuentra la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la organización y funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar.

En atención a lo dispuesto en los numerales 11 y 13 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, así como en los numerales 1, 5, y 11 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002 y lo establecido en los literales b, h y j del artículo 6 de la Ley 25 de 1981, corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar aprobar los actos de elección y de decisión de las Asambleas de Afiliados y organismos directivos de las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control; dirigir y ordenar el registro de sus representantes legales, de los integrantes de los Consejos Directivos, Revisores Fiscales y posesionarlos en sus cargos, así como verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés para el ejercicio de funciones directivas dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**.

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73"*

En concordancia con lo anterior, el numeral 1 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 determina que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales evaluará para consideración del Superintendente del Subsidio Familiar, la aprobación o improbación de los actos de elección de las Asambleas de Afiliados y los organismos directivos de los entes bajo su inspección, vigilancia y control.

### III. CONSIDERACIONES GENERALES DEL DESPACHO

#### 3.1 CONVOCATORIA

El artículo 2.2.7.1.2.5 del Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 - (en adelante D.U.R.), establece que las Asambleas Ordinarias pueden ser convocadas: i) por los órganos de la Caja previstos en los Estatutos, dentro de los seis primeros meses del año, o ii) por orden de la Superintendencia de Subsidio Familiar en los casos en que las Cajas no den cumplimiento a la convocatoria en el término legal mencionado anteriormente.

Ahora bien, según lo expuesto en el artículo 2.2.7.1.2.3 del D.U.R., la convocatoria debe adelantarse, como mínimo, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha en que se tiene previsto efectuar la reunión. En lo referente a la forma de realizarla, la norma dispone que será la que señalen los Estatutos y que, en los casos en los que éstos no contemplen trámite alguno, se hace mediante publicación en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la Caja de Compensación Familiar o por comunicación dirigida a cada uno de sus afiliados.

Entre los requisitos mínimos que debe cumplir la convocatoria se encuentran: i) el orden del día propuesto, ii) el sitio, fecha y hora de la reunión, iii) la forma y términos para la presentación de poderes, iv) la forma y términos de inscripción de candidatos, v) la forma y términos para inspección de libros y documentos y vi) la fecha límite para pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la Caja para efectos de participar con voz y voto en la Asamblea.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.7.1.2.4 del D.U.R., toda convocatoria debe ser comunicada a la Superintendencia del Subsidio Familiar con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la sesión. Situación que se pudo corroborar por parte de la Entidad a través del radicado No. 1-2023-012484 del 08 de junio de 2023.

Frente a la convocatoria, el artículo 31 de los Estatutos de CAFABA, dispone:

*"La Asamblea General de Afiliados debe ser convocada por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración mediante aviso escrito comunicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la Corporación, y a través de comunicación por correo electrónico dirigida a cada uno de sus afiliados y en la página WEB de la Corporación, suscrita por quien la convoca.*

*La convocatoria debe indicar el orden del día propuesto, el sitio, la fecha, la hora de la reunión,*



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73"*

*la forma y términos de presentación de poderes, inscripción de candidatos e inspección de libros y documentos; así como la fecha límite para pago de quienes deseen ponerse a Paz y Salvo con la Corporación para efectos de la Asamblea."*

Revisados los documentos allegados con los radicados números No. 1-2023-012484 del 08 de junio del 2023, correspondientes al expediente 21/2023/RCC, y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.7.1.2.4 del D.U.R., se evidencia que la convocatoria fue realizada por el Director Administrativo de la Corporación, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, cumpliendo así con el tiempo mínimo establecido por la Ley.

De igual forma, se evidencia que la convocatoria fue publicada a través del periódico "LA VANGUARDIA", de amplia circulación en el domicilio principal de CAFABA, en la edición del 06 de junio de 2023, cumpliendo además con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.7.1.2.3 del Decreto 1072 de 2015 y los Estatutos de la Caja. Así mismo, se confirma por parte de este ente de inspección, vigilancia y control que se da cumplimiento al término de publicación con la debida antelación de por lo menos diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la publicación, es decir, 07 de junio de 2023 hasta la fecha en que se celebró Asamblea, el 28 de junio de 2023.

### 3.2 QUÓRUM

En cuanto al *quórum*, el artículo 2.2.7.1.2.1 del D.U.R. establece que la Asamblea General estará conformada por la reunión de los afiliados hábiles o de sus representantes debidamente acreditados y conforme al artículo 2.2.7.1.2.12 ibidem, la Asamblea General de Afiliados podrá sesionar válidamente y adoptar decisiones con el *quórum* que los Estatutos indiquen y, en el caso de omitirse pronunciamiento al respecto, se requerirá el 25% de los afiliados hábiles.

Ahora bien, en el evento en que, instalada la reunión en la hora prevista, se verifique que no se cumple con el requisito del quórum, bien sea por definición estatutaria o reglamentaria, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.7.1.2.13 del D.U.R., las Cajas de Compensación Familiar, podrán esperar una hora para poder sesionar válidamente, caso en el cual podrán adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes.

Al respecto, el artículo 35 de los Estatutos de la Corporación señalan que:

*"Sera quórum de la Asamblea General de Afiliados o Delegados tanto en la reunión ordinaria como extraordinaria, el número de afiliados que representen el veinte por ciento (20%) de los afiliados hábiles.*

*"Transcurrida la hora señalada para la reunión sino hay quórum para deliberar y decidir, la Asamblea podrá sesionar válidamente iniciando su deliberación dentro de la hora siguiente y podrá adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes. Pasada la oportunidad anterior sino se realiza la Asamblea General, será necesario proceder a nueva convocatoria (Artículo 20 Decreto 341 de 1988...".*

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX: +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional [www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co)

Correo electrónico [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)

Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-003

@Supersubsidio



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73"*

Para el caso concreto, se evidencia que a las 2:00 p.m., hora determinada para dar inicio a la reunión, no existía quórum, razón por la cual se acogieron a lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos de la Corporación y se aplazó la reunión por una hora. Pasados los sesenta (60) minutos se instaló la Asamblea a las 3:00 p.m. con la siguiente asistencia:

AFILIADOS PRESENTES	TOTAL
Empresas hábiles	1871
Número de empleadores presentes	33
Poderes presentes	75
Votos presentes	110

En consecuencia y de conformidad con el artículo 2.2.7.1.2.13 del D.U.R. y el artículo 35 de los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar, se encuentra debidamente conformado el quórum para instalar la reunión Ordinaria de Asamblea General de Afiliados.

De otro lado, si bien es cierto los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar facultan la toma de decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes dentro de la hora siguiente, esta Superintendencia en aras de garantizar el ejercicio del derecho de los afiliados recomienda a la Corporación fomentar en las próximas asambleas la participación masiva de sus afiliados a través del uso de las diferentes herramientas de comunicaciones.

Al respecto se recuerda lo previsto en la Circular Única de la Superintendencia, en su numeral 3.1.1.4.2:

*"Usualmente en los distintos órganos decisorios de las personas jurídicas, si no se cumple con el quórum dentro de cierto tiempo, se debe proceder a una nueva convocatoria. No obstante, las Asambleas de las Cajas de Compensación tienen una disposición única frente a este tema, que consiste en que, si no hay quórum a la hora señalada, se puede esperar una hora, al final de la cual la Asamblea sí puede sesionar válidamente y adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes. Por esto, es usual encontrar sesiones en las que las Asambleas han sesionado y decidido con una ínfima minoría de votos. Esta Superintendencia considera que, no obstante, existe una disposición normativa permitiendo esto, en aras de asegurar la democratización de los mecanismos decisorios y de legitimar las decisiones adoptadas, las Cajas de Compensación deben motivar a sus afiliados a participar en las Asambleas. Esto puede incluir, entre otros, confirmaciones, recordatorios electrónicos o telefónicos de la realización de la Asamblea".*

Conforme a lo expuesto y en aras de garantizar el derecho de participación de los empleadores en el máximo órgano de la Caja de Compensación, esto es la Asamblea General de Afiliados, es deber realizar un arduo trabajo de difusión de la realización de las Asambleas, sumado a la utilización de medios diversos que permitan ampliar la participación, logrando así el respeto a los principios democráticos que rigen los órganos de dirección de las Cajas de Compensación, respetando la finalidad de la norma y el espíritu por el cual existen dichos escenarios de disertación y toma de decisiones.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX: +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional [www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co)

Correo electrónico [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)

Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-003

@Supersubsidio



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

*Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73*

### **3.3 DERECHOS DE VOTO Y REPRESENTACIÓN MEDIANTE PODER.**

El artículo 2.2.7.1.2.14 del D.U.R., señala que cada afiliado, por el solo hecho de serlo, tendrá derecho a un (1) voto en las reuniones de las Asambleas Generales de Afiliados. Sin embargo, la norma también faculta a las Cajas de Compensación Familiar para establecer en sus estatutos un sistema de votación ponderada.

En lo referente a la representación, el artículo 2.2.7.1.2.17 del D.U.R. establece que todo afiliado podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder escrito y, en lo que concierne a la forma de inscripción de poderes y participantes, cada Caja de Compensación Familiar atenderá el asunto conforme a lo dispuesto en sus Estatutos. Ahora bien, para poder participar en las Asambleas Generales de Afiliados, éstos deberán encontrarse a paz y salvo por todo concepto y, en consecuencia, hallarse en pleno goce de sus derechos.

Respecto del apoderamiento, el artículo 38 de los Estatutos de CAFABA, dispone:

*"El afiliado actuará en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por medio de su representante legal o por un apoderado de éste que deberá ser afiliado hábil de la Corporación.*

*PARÁGRAFO: Ningún Asambleísta podrá ser apoderado de más de tres (3) afiliados. Por lo anteriormente expuesto ningún asambleísta tendrá derecho a más de cuatro (4) votos".*

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2463 de 1981, los afiliados a las Cajas de Compensación Familiar y a las Asociaciones de Cajas están inhabilitados para representar en las asambleas generales de las mismas, incluidos los que por el derecho propio les corresponde, más del diez por ciento (10%) del total de los votos presentes representados en la sesión.

Así mismo, el artículo 10 del Decreto 2463 de 1981, señala que los miembros de las juntas o Consejos Directivos, los Revisores Fiscales de las Cajas y Asociaciones de Cajas y demás funcionarios, están inhabilitados para llevar la representación de afiliados en las Asambleas Generales.

Para dar cumplimiento a lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en Título III, Capítulo tercero, numeral 3.1.1.3.2., el Revisor Fiscal de la Caja de Compensación Familiar al cierre de la inscripción de poderes debe efectuar una revisión de estos, verificar que reúnen los requisitos y levantar un Acta al respecto dejando constancia de los hechos que observe, indicando el total de poderes válidos y el total de anulados.

Sin embargo, cuando el Revisor Fiscal se postule como candidato a la Revisoría Fiscal para el siguiente período, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad, éste deberá separarse de este proceso y en consecuencia abstenerse de cumplir con la función mediante escrito presentado ante la Dirección Administrativa de la respectiva Corporación. La Dirección Administrativa designará de manera inmediata una comisión que deberá estar integrada por el Jefe de la Oficina de Control Interno o de Auditoría Interna, según sea el caso, y dos de sus trabajadores



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73"*

para que asuma el cumplimiento de la referida función. Se deberá levantar un Acta en la que se deje constancia de todos los aspectos relacionados con la revisión de poderes.

Lo anterior se corroboró con la documentación allegada mediante radicado No. 1-2023-020183 del 19 de septiembre del 2023, en el documento *"Acta No. 4 de junio 27 de 2023 de cierre de recepción de poderes para la Asamblea General Ordinaria de Empresas Afiliadas (...)"* de CAFABA, suscrita por Jairo Alfonso Laguado Altamiranda (Auditor Control Interno), Mayra A. Sánchez Salazar (Auditor Operativo Control Interno), Andrés Fabian Suárez Durán (Abogado), Julieth Liseth Ramos Arango (Abogada) y Daniela Andrea Herrera Puerta (Abogada); acta en donde se deja constancia que se recibieron ciento dos (102) poderes en la Secretaría de la Dirección Administrativa de la Caja.

De la revisión efectuada se concluyó que noventa (90) poderes se encuentran debidamente constituidos y aceptados, mientras que doce (12) poderes fueron inhabilitados.

CONCEPTO	TOTAL
Total poderes habilitados:	90
Total poderes inhabilitados:	12
<b>Total de poderes:</b>	<b>102</b>

### 3.4 ACTAS DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.7.1.2.6 del D.U.R., las Asambleas Generales Ordinarias realizadas por las Cajas de Compensación Familiar de forma anual deben ocuparse, entre otros aspectos: **i)** del informe del Director Administrativo, **ii)** del informe del Revisor Fiscal con su respectiva consideración del balance del año precedente, **iii)** de la elección de los consejeros representantes de los empleadores y de los Revisores Fiscales principal y suplente -en los casos en los que el periodo estatutario se encuentre vencido, y **iv)** de la fijación del monto hasta el cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo.

Según lo establecido en el artículo 2.2.7.1.2.7 del D.U.R., el Acta de la Asamblea que se levante para dar fe de todo lo ocurrido en la reunión, además de ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, debe aprobarse en la misma reunión o por la Comisión designada para el efecto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la reunión y, cualquiera de las dos quedará integrada al libro de Actas de la Caja de Compensación Familiar, el cual debe estar registrado ante esta Superintendencia, según lo exigido por el artículo 2.2.7.1.2.8 del D.U.R..

En lo referente al contenido, cada Acta debe estar encabezada con el número de orden correspondiente e indicar lugar, fecha y hora de la reunión, debe mencionar la forma en la que se realizó la convocatoria, el número de miembros o afiliados hábiles presentes, indicando los casos de representación, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, las proposiciones aprobadas, negadas o aplazadas, con indicación del número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco o nulos respecto de cada decisión, las designaciones efectuadas y, en general, toda circunstancia que suministre información clara y completa sobre la forma en que se desarrolló la reunión.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

*Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73*

En lo referente al contenido del Acta de la Asamblea de CAFABA, el artículo 49 de los Estatutos dispone que:

*"Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Afiliados se hará constar en el libro de actas respectivo. Cada una de las actas será aprobada por la Asamblea en la misma sesión o por una comisión designada para tal efecto, conformada por tres (3) de los Asambleístas hábiles asistentes. Cada acta se encabezará con el número que le corresponde en el orden consecutivo y deberá contener el lugar, la fecha y hora de la reunión, la forma de convocatoria; el número de miembros afiliados hábiles presentes, con indicación de los casos de representación; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas; las proposiciones aprobadas, negadas o desplazadas, con indicación del número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco o nulos; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante las reunión; las designaciones efectuadas, la fecha y hora de terminación y, en general todas las circunstancias que procure una información clara y completa sobre el desarrollo de la Asamblea".*

Se evidencia que cumple en su totalidad las exigencias antes citadas, siendo aprobada por la Comisión designada para el efecto, es decir, por los señores OLGA MABEL RANGEL CASTRO, FRANCISCO JOSÉ ESCUDERO RIVIERO y ALONSO SAAD CURE, conforme a la designación realizada por la Asamblea<sup>1</sup>.

En relación con la remisión del Acta de la Asamblea General de Afiliados, el artículo 2.2.7.1.2.8 dispone que la copia del Acta debe ser enviada por el Director Administrativo de la Corporación a la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su celebración, situación que fue verificada mediante la remisión efectuada y que fuera recibida por esta Superintendencia a través del radicado 1-2023-015041.

### **3.5 DE LAS DECISIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS**

Frente a este punto, el artículo 2.2.7.1.2.11 del D.U.R. dispone que las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Afiliados requieren, por regla general, la mayoría simple de los votos de los afiliados hábiles presentes en la reunión, ello sin perjuicio de las mayorías que se dispongan en la ley para decisiones especiales y los estatutos de cada Caja de Compensación Familiar.

En lo referente al contenido del Acta de la Asamblea de CAFABA, el artículo 36 de los Estatutos dispone que:

*"Las decisiones que adopte la Asamblea General requiere por regla general, la mayoría simple de los votos de los afiliados hábiles presentes en la reunión sin perjuicio de las mayorías calificadas que establezcan las normas legales o los presentes Estatutos".*

En virtud de lo anterior, las decisiones adoptadas en las Asambleas serán de obligatorio

<sup>1</sup> Páginas 17 y 74 del Acta 73 del 28 de junio de 2023.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

*Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73*

cumplimiento para todos los afiliados, siempre que estas hayan sido proferidas con apego a la ley y los estatutos de cada Caja de Compensación Familiar y en consecuencia con lo dispuesto en los artículos 2.2.7.1.2.15 y 2.2.7.1.2.16 del D.U.R., cuando las decisiones se adopten vulnerando los requisitos de convocatoria y quórum no obligan y son inválidas.

De igual forma, deberá expresarse, por cada decisión, el número de los votos emitidos, respecto de cada una de ellas, indicando aquellos a favor, en contra, en blanco o nulos.

**IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO EN EL CASO CONCRETO**

En atención a los documentos remitidos, este Despacho procederá a evaluar las elecciones y decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados realizada el 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73, de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, en el marco de la competencia asignada.

**4.1 ANÁLISIS DE LA DECISIÓN DE APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Según consta en Acta de Asamblea, el Presidente de la Asamblea PEDRO ACOSTA LEMUS, puso a consideración de los Asambleístas, la aprobación del orden del día propuesto en la convocatoria, el cual una vez sometido a votación, obtuvo el siguiente resultado:

<b>Votos presentes al someterse la proposición a decisión de la asamblea</b>	<b>110</b>
Votos por el SI	110
Votos por el NO	0
Votos en blanco	0
Abstención (no votaron)	0

Bajo el presente contexto, se aprobó el orden del día con 110 votos a favor cumpliendo así con las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar y sin exceder su objeto legal.

**4.2 ANÁLISIS DE LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA**

Según consta en Acta, se evidencia que el Presidente de la Asamblea invitó a los asambleístas a conformar la Comisión encargada del escrutinio de las votaciones de la asamblea, postulándose los siguientes afiliados hábiles presentes:

<b>COMISIÓN DESIGNADA</b>	
SONIA AMPARO NIÑO GÓMEZ	C.C. 60.257.690



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

*Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73*

LORENA ANDREA DIAZ RANGEL	C.C. 1.096.218.325
EDMUNDO RAFAEL SOTO SALCEDO	C.C. 92.522.772

De acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.7.1.2.7. del D.U.R., se observa que una vez sometido a votación se obtuvo el siguiente resultado:

<b>Votos presentes al someterse la proposición a decisión de la asamblea</b>	<b>111</b>
Votos por el SI	111
Votos por el NO	0
Votos en blanco	0
Abstención (no votaron)	0

Por lo tanto, se aprobó con 111 votos a favor de los miembros de la comisión encargada para el escrutinio de los votos en la Asamblea de CAFABA.

#### **4.3 ANÁLISIS DE LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE APROBAR EL ACTA**

Según consta en Acta de Asamblea, correspondiente a la Asamblea General de Afiliados de CAFABA, se evidencia que se invitó a los asambleístas a conformar la Comisión encargada de aprobar el acta, postulándose los siguientes afiliados hábiles presentes:

<b>COMISIÓN POSTULADA</b>		
<b>REPRESENTANTE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>NIT</b>
OLGA MABEL RANGEL CASTRO	OLGA MABEL RANGEL CASTRO	63465127
EDGAR RUBIO GUZMÁN	SINALTRACOMFASALUD	91261769
FRANCISCO JOSÉ ESCUDERO RIVIERO	FRANCISCO JOSÉ ESCUDERO RIVIERO	79334444
RODOLFO PLATA ACEVEDO	SERVICIOS MÉDICOS DE BARRANCABERMEJA	91213
ALONSO SAAD CURE	48 STEAK HOUSE	91434419

Según Consta en Acta, los candidatos se postulan de manera autónoma, y de manera unánime, no obstante, en el punto se observa haber sido sometido a votación.

En el desarrollo de la sesión de Asamblea, procede a hacer su intervención el Presidente de la



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73"*

Asamblea señala que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de los Estatutos de la corporación el acta debe ser aprobada por tres de los asambleístas hábiles presentes. Adicionalmente hace referencia a la falta de votación y determinación del quórum para tomar la decisión según los criterios del control de legalidad.

Así las cosas, sugiere el presidente que, quedarían postulados únicamente OLGA MABEL RANGEL CASTRO, EDGAR RUBIO GUZMÁN y ALONSO SAAD CURE como Comisión designada para la revisión del acta de Asamblea. Consta que JANETH PIMIENTA interviene y señala que el señor ALONSO SAAD CURE, en orden iba en quinto lugar y se pregunta en razón de que su elección. Por lo que se procede a someterse a votación de los asambleístas.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.7.1.2.7. del D.U.R., se observa que una vez sometido a votación se obtuvo el siguiente resultado:

<b>Votos presentes al someterse la proposición a decisión de la asamblea</b>	<b>128</b>
OLGA MABEL RANGEL CASTRO	42
EDGAR RUBIO GUZMÁN	23
FRANCISCO JOSÉ ESCUDERO	31
ALONSO SAAD CURE	28
VOTO EN BLANCO	4

Por lo tanto, se aprobó por mayoría absoluta a favor que los miembros de la comisión encargada para aprobar el Acta No. 73 del 28 de junio del 2023 de CAFABA sean los señores OLGA MABEL RANGEL CASTRO, FRANCISCO JOSÉ ESCUDERO y ALONSO SAAD CURE.

**4.4 PRESENTACIÓN, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL Y ESTADOS FINANCIEROS DE CAFABA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

De acuerdo con la información que consta en el Acta, el presidente de la Asamblea puso a consideración los Asambleístas, la aprobación del informe del Revisor Fiscal de la CAFABA, sobre la cual se contabilizaron y registraron los siguientes votos:

<b>Votos presentes al someterse la proposición a decisión de la asamblea</b>	<b>114</b>
Votos por el SI	97
Votos por el NO	15



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73

Votos en blanco	2
-----------------	---

Se tienen entonces aprobados los estados financieros de CAFABA a 31 de diciembre de 2022, por mayoría absoluta de la Asamblea General Ordinaria, con observancia del quórum exigido en la Ley, la reglamentación de esta entidad, los Estatutos de la Caja y sin exceder el objeto social de la Corporación.

#### 4.5 FIJACIÓN DE LA CUANTÍA HASTA LA CUAL PUEDE CONTRATAR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Corresponde a la Asamblea General de Afiliados fijar la cuantía máxima para que el Director Administrativo celebre contratos directamente sin autorización del Consejo Directivo. Conforme a lo consignado en el Acta, el presidente de la Asamblea sometió a consideración las propuestas de:

- Mantener el mono máximo en 220 SMLVM
- Establecer 50 SMLVM

Frente a la cual se registraron los siguientes votos:

OPCIÓN	VOTACIÓN
50 SMLVM	46
220 SMLVM	74
VOTO EN CONTRA	0
VOTO EN BLANCO ELECTRÓNICO	4
VOTO EN BLANCO VERBAL	4
<b>TOTAL VOTOS</b>	<b>128</b>

En conclusión, se aprueba por mayoría absoluta. La decisión se adopta con observancia de los requisitos de convocatoria y quórum, con el número de votos establecido legal o estatutariamente y sin exceder el objeto legal de la Caja de Compensación Familiar.

#### 4.6 ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE PARA EL PERIODO 2023-2025, Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS.

De acuerdo con la convocatoria de la Asamblea, se fijó para la elección de Revisoría Fiscal Principal y Suplente periodo estatutario 2023-2025, para la elección del Revisor Fiscal los Estatutos de la Caja.

El presidente de la Asamblea procede a informar que de la convocatoria realizada se tiene dos aspirantes habilitados al cargo de revisoría fiscal principal y uno para el de revisoría fiscal suplente. Se pone entonces de presente que para el cargo de Revisor Fiscal Principal se postularon KARELY CADAVID MARÍN y RUTH ESTER COLLAZOS RINCÓN.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73"*

Una vez expuestas las propuestas, se procede a someterse a votación las propuestas allegadas, de la cual se tiene el siguiente resultado:

<b>Votos presentes al someterse la proposición a decisión de la asamblea</b>	<b>124</b>
KARELY CADAVID MARÍN	80
RUTH ESTER COLLAZOS RINCÓN	43
VOTO EN BLANCO	1
VOTO CONTRA	0

Se pone de presente que para el cargo se Revisor Fiscal Principal la votación determina que KARELY CADAVID MARÍN quedó elegida para desempeñar el mismo.

Respecto a la Revisoría Fiscal Suplente se presenta como candidata hábil a ANGÉLICA MARÍA CALA AMAYA; se procede a someterse a votación obteniendo el siguiente resultado:

<b>Votos presentes al someterse la proposición a decisión de la asamblea</b>	<b>124</b>
ANGELICA MARÍA CALA AMAYA	124
VOTO EN BLANCO	0
VOTO CONTRA	0

En consecuencia, el cargo de Revisor Fiscal Suplente será desempeñado por ANGÉLICA MARÍA CALA AMAYA.

Posteriormente, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales procedió a verificar la información aportada por KARELY CADAVID MARÍN identificada con cedula de ciudadanía No. 43.654.346 y por ANGÉLICA MARÍA CALA AMAYA identificada con cedula de ciudadanía No 1.101.685.332, evidenciando si la misma corresponde a los documentos necesarios para la autorización de las personas designadas, según lo dispuesto en el Libro I Título III Capítulo TERCERO numeral 3.1.1.4.1. de la Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

IDONEIDAD, INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS				
Hoja de Vida con Dirección, Ciudad, Experiencia, Formación y Soportes.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Rad. 1-2023-015041 Exp. 21/2023/RCC

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX: +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional [www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co)

Correo electrónico [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)

Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-003

@Supersubsidio



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0946 DEL 25 OCT 2023**

Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73

Fotocopias Cédulas.	SI X	NO	N/A	Observaciones Rad. 1-2023-015041 Exp. 21/2023/RCC
Fotocopias Tarjetas Profesionales.	SI X	NO	N/A	Observaciones Rad. 1-2023-015041 Exp. 21/2023/RCC
Oficio aceptación cargo.	SI X	NO	N/A	Observaciones Rad. 1-2023-015041 Exp. 21/2023/RCC
Oficio por medio del cual las Personas Jurídicas designan una Persona Natural.	SI X	NO	N/A	Observaciones Rad. 1-2023-015041 Exp. 21/2023/RCC
Oficio por medio del cual las Personas Naturales Designadas aceptan la designación de la Persona Jurídica.	SI X	NO	N/A	Observaciones Rad. 1-2023-015041 Exp. 21/2023/RCC
Certificado de Existencia y Representación Legal de las Persona Jurídicas.	SI X	NO	N/A	Observaciones Rad. 1-2023-015041 Exp. 21/2023/RCC
Solicitud Autorización para ejercer el cargo dirigido a esta Superintendencia.	SI X	NO	N/A	Observaciones Rad. 1-2023-015041 Exp. 21/2023/RCC
Solicitud Autorización para ejercer el cargo dirigido a esta Superintendencia por parte de la Persona Natural Designada.	SI X	NO	N/A	Observaciones Rad. 1-2023-015041 Exp. 21/2023/RCC
Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés establecidos en: Ley 21 de 1982, Decreto Ley 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002.	SI X	NO	N/A	Observaciones Rad. 1-2023-015041 Exp. 21/2023/RCC
Son independientes a la Caja de Compensación que fiscalizarán (no son afiliados).	SI X	NO	N/A	Observaciones Rad. 1-2023-015041 Exp. 21/2023/RCC
Manifestación especial bajo la gravedad de juramento donde acredite no haber sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos.	SI X	NO	N/A	Observaciones Rad. 1-2023-015041 Exp. 21/2023/RCC
Certificados antecedentes disciplinarios expedido por la ProcuraD.U.R.ía General de la	SI X	NO	N/A	Observaciones Rad. 1-2023-015041 Exp. 21/2023/RCC

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX: +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional [www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co)

Correo electrónico [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-003

@Supersubsidio



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73

Nación.	SI	NO	N/A	Observaciones
Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.	X			Rad. 1-2023-015041 Exp. 21/2023/RCC
Certificado de vigencia de Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.	X			Rad. 1-2023-015041 Exp. 21/2023/RCC
Los Revisores Fiscales respetan la prohibición de no desempeñar dicho cargo en más de dos entidades vigiladas por esta Superintendencia.	X			Rad. 1-2023-015041 Exp. 21/2023/RCC

Así las cosas, la elección para el cargo objeto del presente numeral será objeto de aprobación por parte de este ente de inspección, vigilancia y control para el periodo 2023-2025 de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA.

#### 4.7 PROPOSICIONES Y VARIOS

Una vez concluido el orden del día propuesto en la convocatoria para el desarrollo de la Asamblea General ordinaria de Afiliados, se procedió a abrir el periodo de proposiciones y varios, del cual se tuvieron 5 proposiciones así:

- 1- Realizar Asamblea General Extraordinaria en los próximos tres meses, quedando estipulada la fecha 07 de septiembre de 2023.

Una vez sometida la proposición a votación de los asambleístas, se obtuvo la siguiente votación:

<b>Votos presentes al someterse la proposición a decisión de la asamblea</b>	<b>98</b>
Votos por el SI	98
Votos por el NO	0
Votos en blanco	0

En conclusión, se aprueba por mayoría absoluta. La decisión se adopta con observancia de los requisitos de convocatoria y quórum, con el número de votos establecido legal o estatutariamente y sin exceder el objeto legal de la Caja de Compensación Familiar.

No obstante, es necesario tener en cuenta que, si bien la decisión fue tomada y aprobada por los asambleístas presentes, la convocatoria para la Asamblea extraordinaria debe adelantarse por el Consejo Directivo (para el caso el Agente especial de Intervención) o el Director Administrativo,



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

*Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73*

dictan sus estatutos<sup>2</sup>:

**ARTÍCULO 29:** *Las reuniones de la Asamblea General de Afiliados, pueden ser ordinarias o extraordinarias (...)*

*Las Asambleas Ordinarias serán convocadas así: a. Por el Consejo Directivo o el Director Administrativo, dentro de los seis (6) primeros meses del año. b. Por orden de la Superintendencia del Subsidio Familiar en caso de no haberse efectuado la reunión en la forma contemplada en el numeral anterior.*

- 2- Se aprueban facultades y mandato general de la Asamblea General al Director Administrativo para que éste adelante el estudio de viabilidad técnica, financiera y jurídica de la Corporación, a fin de evaluar y considerar diversas alternativas dentro del sector y definir el futuro de la Caja de Compensación, contemplando opciones como alianzas estratégicas, procesos de Reorganización Institucional, Escisión, Fusión, Adquisición y cualquier modalidad de reorganización permitida por la legislación comercial y las normas del Subsidio Familiar, de tal suerte que pensar en liquidación y disolución sean las últimas medidas o alternativas para la Caja.

Una vez sometida la proposición a votación de los asambleístas, se obtuvo la siguiente votación:

<b>Votos presentes al someterse la proposición a decisión de la asamblea</b>	<b>98</b>
Votos por el SI	93
Votos por el NO	5
Votos en blanco	0

En conclusión, se aprueba por mayoría absoluta. La decisión se adopta con observancia de los requisitos de convocatoria y quórum, con el número de votos establecido legal o estatutariamente y sin exceder el objeto legal de la Caja de Compensación Familiar.

- 3- La asamblea Aprueba la reforma estatutaria planteada con relación al artículo 43 numeral 5 de los Estatutos quedando de la siguiente manera: "Decretar, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias la reorganización institucional, fusión, escisión, liquidación y disolución, con especial observancia de las normas que rigen el Sistema del Subsidio Familiar y en la forma indicada en las disposiciones del Código de Comercio aplicables a las entidades de derecho privado".

<sup>2</sup> Artículo 2.2.7.1.2.9. Reuniones extraordinarias de la Asamblea. Las reuniones extraordinarias se realizarán por convocatoria que haga el consejo directivo, el director administrativo, el revisor fiscal o por solicitud escrita de un número plural de afiliados que represente por lo menos una cuarta parte del total de los miembros hábiles de la corporación. DECRETO 1072 de 2015 (DUR)



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73"

ARTICULO	PROPUESTA	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 43:</b> Son funciones de la Asamblea General de Afiliados: (...)</p> <p>5. <i>Decretar la liquidación y disolución de la Corporación con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 43:</b> Son funciones de la Asamblea General de Afiliados: (...)</p> <p>5. <i>Decretar, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias la reorganización institucional, fusión, escisión, liquidación y disolución, con especial observancia de las normas que rigen el Sistema del Subsidio Familiar y en la forma indicada en las disposiciones del Código de Comercio aplicables a las entidades de derecho privado.</i></p>	<p>Se observa por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar que la reforma planteada en la Asamblea General de Afiliados se encuentra conforme al ordenamiento jurídico que rige el Sistema del Subsidio Familiar; por lo tanto, no se advierte inconsistencia o irregularidad que impida su aprobación.</p>

Una vez sometida la proposición a votación de los asambleístas, se obtuvo la siguiente votación:

<b>Votos presentes al someterse la proposición a decisión de la asamblea</b>	<b>98</b>
Votos por el SI	72
Votos por el NO	22
Votos en blanco	4

A su turno los Estatutos de la Corporación señalan:

**ARTÍCULO 34:** *La reunión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados podrá ocuparse y decidir sobre temas no indicados en la convocatoria a propuesta de cualquiera de los miembros o afiliados hábiles asistentes.*

En conclusión, se aprueba por mayoría absoluta. La decisión se adopta con observancia de los requisitos de convocatoria y quórum, con el número de votos establecido legal o estatutariamente y sin exceder el objeto legal de la Caja de Compensación Familiar.

4- Revisión y modificación de la convención colectiva de trabajo durante la Asamblea Extraordinaria y presencia del Sindicato de Trabajadores de la Caja de Compensación CAFABA.

Una vez sometida la proposición a votación de los asambleístas, se obtuvo la siguiente votación:

<b>Votos presentes al someterse la proposición a decisión de la asamblea</b>	<b>98</b>
--	-----------



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73"*

Votos por el SI	98
Votos por el NO	0
Votos en blanco	0

En conclusión, se aprueba por mayoría absoluta. La decisión se adopta con observancia de los requisitos de convocatoria y quórum, con el número de votos establecido legal o estatutariamente y sin exceder el objeto legal de la Caja de Compensación Familiar.

No obstante, siendo una convención colectiva de trabajadores, la misma deberá adelantarse según los términos de los artículos 479 y 480 del Código Sustantivo del Trabajo

**5- Revisar incentivos para aumentar los ingresos de la sede recreacional.**

Una vez sometida la proposición a votación de los asambleístas, se obtuvo la siguiente votación:

<b>Votos presentes al someterse la proposición a decisión de la asamblea</b>	<b>98</b>
Votos por el SI	98
Votos por el NO	0
Votos en blanco	0

En conclusión, se aprueba por mayoría absoluta. La decisión se adopta con observancia de los requisitos de convocatoria y quórum, con el número de votos establecido legal o estatutariamente y sin exceder el objeto legal de la Caja de Compensación Familiar.

**6- Autorizar al Director Administrativo presentar proyecto de actualización de los Estatutos de la Caja de Compensación, están obsoletos, de leyes fuera de la normatividad y también dependiendo del reglamento interno está obsoleto.**

Una vez sometida la proposición a votación de los asambleístas, se obtuvo la siguiente votación:

<b>Votos presentes al someterse la proposición a decisión de la asamblea</b>	<b>98</b>
Votos por el SI	98
Votos por el NO	0
Votos en blanco	0



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73"*

En conclusión, se aprueba con 98 votos y la decisión se adopta con observancia de los requisitos de convocatoria y quórum, con el número de votos establecido legal o estatutariamente y sin exceder el objeto legal de la Caja de Compensación Familiar. Aclarando que su propósito es *"Diseñar y presentar el proyecto de la reforma de los Estatutos de CAFABA"* a la Asamblea General de Afiliados, debidamente convocada, quienes serán los encargados de aprobar o no dicha reforma, y posterior control de legalidad de la Asamblea General de Afiliados por parte de esta Superintendencia.

#### 4.8 EN RELACIÓN CON LAS OBJECIONES

##### - De las objeciones presentadas

Dentro del mes siguiente a la fecha de la Asamblea, y mediante oficio con radicado No 1-2023-016214 de 28 de julio de 2023, el señor MICHEL IBÁÑEZ ROMERO presentó objeciones frente a la realización de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de CAFABA el día 28 de junio de 2023, bajo los siguientes argumentos:

1. Indicó que se sometió a todos los afiliados a presentar los poderes a la sede principal un día antes, manipulando la asistencia e impidiendo a los afiliados empresarios de Puerto Wilches, violando del Decreto Único Reglamentario que señala que el afiliado hábil podrá presentarlo en la oficina de la Caja en los municipios donde exista. Refiere con que esta acción y desde la convocatoria se impidió la presencia y voto de los afiliados de manera que se *"violentan"* de manera dolosa y premeditada el derecho de los asociados, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.7.1.2.17 del D.U.R., por lo cual y desde la convocatoria se debe declarar *"nula"* la Asamblea General.
2. En lo correspondiente a la aprobación de los Estados Financieros, mencionó que en el dictamen de la Revisoría Fiscal de la Caja - GRUPO CONSULTOR MONTIEL & QUINTERO ASOCIADOS SAS, respecto a la auditoría de la vigencia 2022 se señaló: *"los estados financieros consolidados NO presentan fielmente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA a 31 de diciembre de 2022, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dicha fecha, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y el Decreto 2483 de 2018 que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES"*, por lo cual la administración de la Caja no puso en conocimiento de la Asamblea dicho dictamen, infiriendo que el dictamen a los Estados Financieros presentado no correspondió al del Revisor Fiscal, con lo cual se podría presentar una posible *"Falsedad en Documentos"* que vicia la aprobación de los mismos.

Adiciona en este punto que el Director Administrativo, el Agente Especial de Intervención y el Revisor Fiscal de la Caja señalaron en sus intervenciones que lo *"puesto"* en los Estados Financieros era *"falso"* y que en tal caso, cómo se puede citar para que se apruebe algo que ellos mismos han señalado como *"falso"*, pretendiéndose en realidad *"quebrar"* la Caja, máxime en



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

*Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73*

plena campaña política regional. Que por ello, no existió causa ni objeto lícito para realizar la Asamblea, debiéndose decretar "nula".

3. Respecto a la elección de la Revisoría Fiscal Principal y Suplente para la Caja, mencionó que la elección se realizó de manera "amañada" y bajo engaño a los asambleístas, ya que se invocó de manera "errada, manipulada y dolosa" la Circular Externa No. 004, ya que en la convocatoria "dicen que cada aspirante debe elegir si quiere para principal o suplente", siendo los votos los que deciden tal situación como señala la Circular y no la "manipulación" del convocante que garantizó "doblete de principal y suplente", cuando el Revisor debe ser imparcial.
4. De la reforma estatutaria llevada a la Asamblea General de Afiliados de CAFABA para su aprobación señaló que el Agente Especial de Intervención y el Director Administrativo dijeron a los asambleístas que era necesario cambiar los Estatutos sino habría que "liquidar la Caja", lo cual sólo tenía como fin que se les otorgaran facultades para escindir y "poder hacer efectivo para ellos". Que en tal caso, se configuró el constreñimiento al indicarse que "(...) si no se le da facultades, no queda más remedio que recomendar la liquidación". Que la manipulación fue tal que le aprobaron facultades inexistentes en los Estatutos por cuanto "en el orden de aprobación, primero le dieron facultades y después cambiaron los estatutos para poder darles facultades", lo que considera ilógico, irracional e "ilegal", y por consiguiente que no puede ser aprobado por esta Superintendencia ya que los cambios estatutarios deben ser mencionados en el orden del día.

Finalmente solicita que se declaren probadas las objeciones y en consecuencia, que se declare nula la convocatoria a la Asamblea General de Afiliadas de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja celebrada el 28 de junio de 2023, así como la compulsión de copias a la Fiscalía General de la Nación para que se investiguen los supuestos actos de constreñimiento ilegal y defraudación al asambleísta que atribuye al Director Administrativo y el Agente Especial Intervención de la Caja.

**- Pronunciamiento de la Caja de Compensación Familiar CAFABA**

Frente a los argumentos de las objeciones, la Corporación a través de oficio con radicado de entrada No. 1-2023-017435 del 16 de agosto de 2023, indicó lo siguiente:

- Convocatoria a la Asamblea General de Afiliados: Fue ordenada por el Agente Especial de Intervención mediante Resolución AEI No. 21 del 02 de junio de 2023, realizada el 6 de junio de 2023 con todos los requisitos legales y estatutarios para llevar a cabo la reunión el día 28 de junio de 2023, esto es, con más de diez (10) días hábiles de antelación, tal como lo establece el artículo 31 de los estatutos vigentes de la Caja. La convocatoria indicó el orden del día propuesto, el sitio, la fecha, la hora de la reunión, la forma y términos para presentación de poderes, inscripción de candidatos e inspección de libros y documentos, así como la fecha límite para pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la Corporación para efectos de la asamblea.
- Recepción de poderes: CAFABA habilitó e inició la recepción de poderes para la Asamblea General Ordinaria de Afiliados el día 7 de junio de 2023 a partir de la 8:00 a.m. y el cierre lo realizó



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73"*

el día 27 de junio de 2023 a las 6:00 pm, levantando un acta de revisión y aprobación de los poderes habilitados para participar en la Asamblea, para garantizar la transparencia y control, suscrita por el Jefe de la oficina de Control Interno y la Comisión delegada por la Dirección Administrativa. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los Estatutos de la Caja y en la Circular No. 002 de 2022 - que regula la presentación de poderes.

- Sumado a lo anterior, que la Corporación cumplió con lo establecido en la normativa ya que en la convocatoria se estableció que cada poder debía ser presentado personalmente (persona natural o jurídica) ante la Secretaría de la Dirección Administrativa de la Caja en la ciudad de Barrancabermeja - Santander, señalándose que de no ser posible la presentación personal el poder debía ser autenticado ante autoridad competente y presentado dentro del término referido en la convocatoria, con lo cual se brindó una opción adicional para que los afiliados pudieran remitir sus poderes sin necesariamente presentarse personalmente en la sede principal.
- Estados Financieros: Fueron publicados en la página web de la Caja desde el 7 de junio de 2023 hasta el día en que se llevó a cabo la reunión de la Asamblea General, e igualmente remitidos mediante correo electrónico a los afiliados su para conocimiento y análisis, y en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2023, el Jefe Financiero, el Agente Especial de Intervención y el Director Administrativo explicaron los estados financieros y la realidad de la Corporación con los hallazgos encontrados posteriormente.

El GRUPO CONSULTOR MONTIEL & QUINTERO ASOCIADOS SAS y su designado y/o representante LORENZO MIGUEL QUINTERO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.854.267 y tarjeta profesional No. 164531-T, fungió como Revisor Fiscal de CAFABA hasta el día 20 de enero de 2023, fecha en la que la Superintendencia del Subsidio Familiar decidió separarlo del cargo mediante Resolución No. 042, con ocasión de la medida cautelar de Intervención Administrativa que se ordenó en dicha decisión.

Por tanto, que en el referido acto administrativo la Superintendencia del Subsidio Familiar designó como Revisora Fiscal de la Caja a RUTH ESTER COLLAZOS RINCÓN, quien ejerce tal cargo desde la fecha de la intervención administrativa. Así, los estados financieros del año 2022 fueron verificados por la doctora COLLAZOS RINCÓN, quien basó su dictamen en la revisión y auditoría que realizó a los mismos, además teniendo en cuenta que el cierre contable del año 2022 se hizo con la actual Revisoría Fiscal, por consiguiente fue quien los presentó y dictaminó, de acuerdo con los requisitos exigidos en los artículos 37 y 38 del Decreto 341 de 1988. Ello fue expuesto a los asambleístas, sin embargo, ni ella ni trabajador alguno de la Caja expresaron que los estados financieros contenían falsedades o imprecisiones, con lo cual se hubiese podido hacer incurrir en error a los asambleístas.

- Elección de Revisor Fiscal: Se inició la recepción e inscripción de aspirantes a Revisor Fiscal Principal y Suplente el día 7 de junio de 2023 y el cierre se realizó el día 26 de junio, levantando un acta de revisión y aprobación suscrita por el área de Control Interno. En la convocatoria se indicaron los términos para la inscripción de candidatos y ésta fue publicada cumpliendo con la Ley y los Estatutos; contentiva entre otros de los requisitos, el sitio, la fecha y hora para el inicio



RESOLUCIÓN NÚMERO 0946 DEL 25 OCT 2023

*Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73*

y cierre de la inscripción de candidatos. La inscripción fue por aspirante y no por plancha y se levantó acta por parte de la Comisión que habilitó a los aspirantes, sin haberse presentado objeción alguna que los inhabilitara, además de otorgárseles los espacios para su presentación y demás garantías para su elección. De esta manera, la elección de Revisor Fiscal principal y suplente en la Asamblea del día 28 de junio de 2023 se realizó con plena observancia de las normas legales y estatutarias vigentes.

- Constreñimiento a los Asambleístas: Durante la Asamblea General de Afiliados de CAFABA el Agente Especial de Intervención y el Director Administrativo cumplieron con su rol de manera transparente y sus intervenciones se limitaron a responder las inquietudes y planteamientos que surgieron por parte de los asambleístas, sin que en momento alguno hubiesen ejercido presión o manipulación sobre los mismos para influir en las decisiones, aún más cuando los asuntos que fueron objeto de decisión fueron planteados por los mismos asambleístas.

El Agente Especial de Intervención, en calidad de Presidente de la reunión, actuó como garante del cumplimiento de los procedimientos establecidos y cada vez que los asambleístas planteaban inquietudes les respondía objetivamente, asegurándose de que todos fueran escuchados y respetados, con el objetivo de mostrar la realidad financiera de la Caja y las medidas a tomar para su recuperación, sin el ocultamiento de información relevante. Por su parte, el Director Administrativo intervino de manera respetuosa y su participación se dió una vez el Agente Especial le delegaba la respuesta de algunos cuestionamientos, sin el ánimo de ocultar información o ejercer presión indebida sobre los asambleístas.

- Reforma Estatutaria: La mesa directiva conformada por el Presidente de la Asamblea (Agente Especial de intervención), el Secretario, el Director Administrativo, el Revisor Fiscal y los Asambleístas respetaron y acataron la Ley y los Estatutos para el análisis y aprobación de cada uno de los puntos del orden del día de la Asamblea, incluyendo la verificación y reporte del quórum en cada decisión, el llamado a lista y la discriminación de los votos a favor, en contra y en blanco.

El Agente Especial de Intervención de CAFABA instauró la Asamblea, consultó si algún asambleísta quería ser Secretario de la mesa principal, postulándose únicamente el señor OSCAR DEVIA quien fue designado, posterior a lo cual solicitó la elección de los miembros de la Comisión de verificación y aprobación del acta de la Asamblea, luego de lo cual y frente a las objeciones, algunas fueron a lugar, por lo que se realizaron las respectivas correcciones tal como quedó plasmado en el Acta de Asamblea No. 073-2023. La reunión "no fue un circo", fue seria, respetuosa y se convocó legalmente.

Las propuestas y decisiones que se plantearon durante la Asamblea fueron realizadas por los mismos asambleístas, quienes tienen la facultad de buscar y proponer alternativas y soluciones para enfrentar la difícil situación financiera de la Caja. En ningún momento se impusieron decisiones desde la administración y las facultades otorgadas por los asambleístas fueron una respuesta a la necesidad de buscar opciones para salvaguardar los intereses de los afiliados y garantizar la viabilidad de la Corporación.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73"*

En general, la Caja de Compensación Familiar CAFABA señaló que la Asamblea General Ordinaria de Afiliados se realizó con aplicación del artículo 34 de los Estatutos de la Corporación y que para cada decisión a adoptar en la Asamblea previamente se solicitó el quórum deliberatorio, con el reporte del número de votos de forma discriminada: empresas habilitadas y votos a favor, en contra y en blanco, aunado a que las demás decisiones adoptadas por los asambleístas fueron realizadas en el desarrollo del punto 14 del orden del día correspondiente a *"proposiciones y varios"*.

- **Consideraciones de la Superintendencia frente a las objeciones presentadas**
- **De la Convocatoria**

Las Cajas de Compensación bajo la figura de Corporaciones se rigen en principio por sus Estatutos y por las normas que rigen el Subsidio Familiar, de lo cual tenemos que:

*Artículo 2.2.7.1.2.17 Representación mediante Poderes. Todo afiliado a la corporación puede hacerse representar en las reuniones de la asamblea mediante poder escrito.*

*Se estará a lo dispuesto en los respectivos estatutos para la inscripción de participantes con la calidad de afiliados hábiles y la presentación de poderes ante la dependencia de la caja señalada en la convocatoria. (Subrayas fuera del texto original)*

*Cada poder deberá ser presentado por quien lo otorga, o estar autenticado ante autoridad competente.*

*Cuando la caja tenga oficinas en diferentes municipios los poderes podrán ser presentados en éstas por los respectivos afiliados. (Decreto 341 de 1988, art. 24)*

A su turno los estatutos de CAFABA estipulan respecto a esto que:

*ARTÍCULO 39: La inscripción de poderes para la Asamblea General de la Corporación deberá hacerse ante la secretaria delegada por la Dirección Administrativa para atender lo pertinente a la Asamblea. El plazo para presentar y registrar los poderes vence a las 06:00 p.m. del día hábil anterior al fijado para la realización de la Asamblea. (Subrayas fuera de texto)*

Así las cosas, es evidente que los argumentos del objetante carecen de fundamento al encontrarse que tanto las disposiciones normativas como los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar CAFABA facultan al convocante a determinar el lugar de recepción de poderes tal como lo señala el Artículo 39 de la Corporación.

Se realiza por parte de esta Superintendencia un control de legalidad respecto a la convocatoria sobre la cual este Despacho no encuentra ningún tipo de violación al régimen legal y en consecuencia, considera que la misma fue realizada en derecho.

- **De la aprobación de los Estados Financieros**



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73"*

Respecto a la aprobación de Estados Financieros de la Caja, se debe aclarar que una vez realizada la respectiva verificación de los requisitos legales necesarios para la aprobación de decisiones adoptadas en sede de Asamblea por parte de los afiliados hábiles presentes y representados, la decisión en principio fue adoptada bajo los criterios de convocatoria y quórum, además de contar con la aprobación mayoritaria de la Asamblea. Al respecto el artículo 40 de los Estatutos de CAFABA señalan:

*"ARTÍCULO 40: Las decisiones que adopte la Asamblea General con plena observancia de los requisitos de convocatoria y quórum de liberatorio y decisorio, exigidos por las normas legales y estatutarias, obligan a todos los afiliados de la Corporación, siempre y cuando tales decisiones tengan carácter general y no se opongan a la Ley y a los presentes Estatutos"<sup>3</sup>.*

No obstante, el dictamen de los revisores fiscales e informes presentados será objeto de análisis por parte de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, en aras de evaluar si se hace necesario adoptar alguna decisión en relación con la situación contable - financiera de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, según los dictámenes presentados.

#### - De la elección del Revisor Fiscal

Para el caso particular, es claro que la convocatoria señaló de manera clara y específica los requisitos para la postulación de los candidatos a la Revisoría Fiscal de CAFABA para el período 2023-2025.

Una vez realizado el estudio de la documentación allegada, no encuentra esta Superintendencia violación a la convocatoria y/o a los derechos de los afiliados presentes en la reunión, aún más cuando de las votaciones obtenidas se refleja la intención favorable para los candidatos a cada uno de los cargos inscritos. Ahora, respecto a la convocatoria se tiene que ésta señala que debe ser clara la inscripción e indicar a que cargo se aspira, a lo que los candidatos además se adhieren al postularse, según consta en Acta de inscripción de candidatos a Revisor Fiscal suscrita por Jairo Alfonso Laguado Altamiranda (Auditor Control Interno), Mayra Alejandra Sánchez Salazar (Auditor Operativo Control Interno) y Daniela Andrea Herrera Puerta (Secretaria Delegada).

#### - De la Reforma Estatutaria

Al respecto, observa esta Superintendencia que los Estatutos de CAFABA no contemplan límites o mayorías calificadas para la adopción y reforma de sus Estatutos, los cuales al respecto señalan que:

*"ARTÍCULO 34: La reunión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados podrá ocuparse y decidir sobre temas no indicados en la convocatoria a propuesta de cualquiera de los miembros o afiliados hábiles asistentes.*

*PARÁGRAFO: La Asamblea General en reunión extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre*

<sup>3</sup> Estatutos Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73"*

*temas no incluidos en el orden del día indicado en la convocatoria, pero agotado este podrá ocuparse de otros temas por decisión de las tres cuartas (3/4) partes de los afiliados presentes en la reunión. Cuando en el orden del día de la Asamblea General se contempla reforma de Estatutos, así se hará saber a los afiliados con el fin de que estos conozcan el texto y sentido de la reforma".*

Cabe aclarar que según lo expuesto, en concordancia con el artículo 40 de los Estatutos de CAFABA, la decisión de reforma fue presentada a los asambleístas y es la mayoría de éstos quien adoptó la decisión, atendiendo que no existen requisitos adicionales contemplados para la misma y toda vez que la decisión se tomó con observancia de los requisitos de convocatoria y quórum, con el número de votos establecido legal o estatutariamente, y sin exceder el objeto legal de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja, por lo cual la misma esta llamada ser aprobada por esta Superintendencia.

Por consiguiente, se tiene que las decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, se encuentran ajustadas a la Ley y a los Estatutos.

Conforme a lo expuesto, el Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la reforma parcial de los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, efectuada por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados adelantada el 28 de junio de 2023, en lo atinente a la modificación del artículo 43 numeral 5, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo, el cual quedara así:

*"ARTÍCULO 43: Son funciones de la Asamblea General de Afiliados: (...)*

*5. Decretar, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias la reorganización institucional, fusión, escisión, liquidación y disolución, con especial observancia de las normas que rigen el Sistema del Subsidio Familiar y en la forma indicada en las disposiciones del Código de Comercio aplicables a las entidades de derecho privado."*

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** las decisiones adoptadas en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA llevada a cabo el día 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73, conforme lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** la elección de Revisor Fiscal Principal y Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, para el periodo estatutario 2023 - 2025 de CAFABA, así:



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73

REVISORA FISCAL PRINCIPAL	REVISORA FISCAL SUPLENTE
<b>Nombre:</b> KARELY OLIVIA CADAVID MARÍN C.C. 43.654.346 T.P. 96916-T de la J.C.C	<b>Nombre:</b> ANGÉLICA MARÍA CALA AMAYA C.C. 1.101.685.332 T.P. 170206 -T de la J.C.C.

**PÁRAGRAFO: AUTORIZAR** a las elegidas el ejercicio del cargo aprobado en este artículo, a partir de la expedición de la correspondiente Acta de Posesión, la cual no requerirá presentación personal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Solicitar al Director Administrativo de la Corporación **PUBLICAR** la parte resolutive de este acto administrativo en la página electrónica de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA y en un diario de amplia circulación en el Departamento de Santander, remitiendo un (1) ejemplar de cada una de las publicaciones y el texto actualizado de los Estatutos a esta Superintendencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria. Lo indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, a las siguientes personas:

1. JUAN PABLO VÁSQUEZ CASTELLAR identificado con cédula de ciudadanía No. 7.920.648, en calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, al correo electrónico: direccion@cafaba.com.co o en la dirección Calle 49 No. 17 - 14 Edificio Administrativo, Barrancabermeja.
2. PEDRO ACOSTA LEMUS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.439.160, en calidad de Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, en el correo electrónico: pacostal@ssf.gov.co
3. RUTH ESTER COLLAZOS RINCÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 63.470.745 y portadora de la T.P. 115.540-T, en el correo electrónico: montielyquinteroconsultores@gmail.com
4. KARELY OLIVIA CADAVID MARÍN identificada con cédula de ciudadanía No. 43.654.346, en el correo electrónico: karelycadavid@hotmail.com
5. ANGÉLICA MARÍA CALA AMAYA identificada con cédula de ciudadanía No 1.101.685.332, al correo electrónico acalaamaya@gmail.com
6. MICHEL IBÁÑEZ ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No 91.446.949, en el correo electrónico: asejuridicasdelmagdalenamedio@gmail.com



RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DEL **25 OCT 2023**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA del 28 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 73"*

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a los interesados que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes la notificación, ante el Superintendente del Subsidio Familiar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR** al Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, comunicar el contenido de la presente Resolución a los órganos de Dirección y Administración establecidos en los Estatutos de la Caja.

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR** al Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, una vez en firme el presente acto administrativo, comunicar su ejecutoria a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales - Grupo de Registro y Control, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., **25 OCT 2023**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS**  
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Sebastián Álvarez / Abogado contratista

Revisó: Miguel Puentes Montenegro – Contratista

Ledys Stella Riascos Suárez – Coordinador Grupo Interno de Registro y Control

Aprobó: Gloria Maribel Torres Ramírez / Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales

Vo.Bo.: Asesor del Despacho

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX: +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional [www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co)

Correo electrónico [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-003  
@Supersubsidio  


